**CONSTANCIA**: Del 8 al 10 de julio de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito. La parte ejecutada no presento escrito.

Corrieronlos días hábiles: 8,9 y 10 de julio de 2020.

A Despacho para resolver. 15 de julio de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

---

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00837 – 00
Asunto : Aprueba liquidación de crédito.

Armenia, 27 agosto 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Folio 50 de este cuaderno), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP. Se aprueba.

Notifíquese,

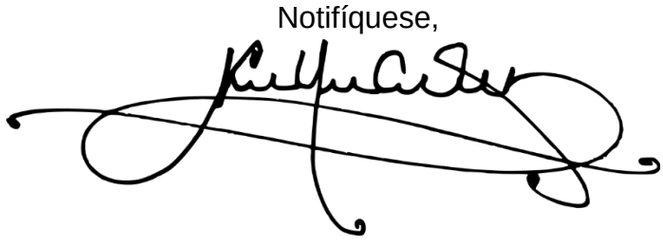

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

28 DE AGOSTO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA